

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.093.081
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.093.031
	01	Libre		8.093.031
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.093.081
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.160.103
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.108.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		762.993
	01	Al Sector Privado		216.510
		014 Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	05	216.510
		09 A Unidades o Programas del Servicio	04	546.483
		001 Observatorio de Juventud	06	235.893
		002 Programa Hablemos de Todo	06	310.590
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.054
	07	Programas Informáticos		61.054
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

192

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		7.409
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		12.345
- En el Exterior, en Miles de \$		653

- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 16.115
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, y con otras entidades públicas.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán los Fondos Compromiso Joven, que buscan apoyar, a través de fondos concursables, proyectos e iniciativas presentadas por organizaciones sociales, conforme a las bases y criterios establecidos en la respectiva convocatoria.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.
- 07 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 08 A Junio 2026, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos deberán proponer un rediseño del Instituto Nacional de la Juventud, a fin de evitar traslapes con otros servicios públicos, tanto en funciones como programas. Dicho informe deberá recoger la opinión de las y los funcionarios del Servicio.